



MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO PREVENTIVO Y SECUESTRO DE VEHICULO. -

EL OFICIAL DE JUSTICIA a quien fuere entregado el presente MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO PREVENTIVO Y SECUESTRO, se constituirá en el domicilio del demandado **ISIDRO MANUEL GOMEZ MARTINEZ**, con Cédula de Identidad N° 4.574.356, sito en el B° Don Bosco de la ciudad de Hernandarias; y, le intimará a que dé y pague en el acto la suma de **GUARANIES CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (GS. 14.400.000)**, más sus accesorios legales que le reclaman los señores **NESTOR CARLOS POSTEGUILLO** y **OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO (HVN IMPORTACIONES)**, en los autos caratulados: **"NESTOR CARLOS POSTEGUILLO Y OTRO C/ ISIDRO MANUEL GOMEZ MARTINEZ S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO"**.

NO HACIENDOLO en forma voluntaria, procederá a trabar **EMBARGO PREVENTIVO** sobre bienes suficientes de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada y más la de **GUARANIES UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (GS. 1.440.000)** que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de Justicia; y, en especial sobre los derechos y acciones que correspondan al demandado sobre un vehículo individualizado como: **MARCA: TOYOTA, MODELO: COROLLA, AÑO: 2.001, COLOR: NEGRO, CON CHASSIS N° NZE1210030716, CON MATRICULA N° CEB-360**.

CONSECUENTEMENTE, le intimará a que entregue en el acto el vehículo cuyas características fueran descriptas en el párrafo anterior, **NO CONSIGNANDOLO** en forma voluntaria, procederá al **SECUESTRO** del citado bien automotor, de conformidad al contrato privado de compra venta de vehículo suscrito entre las partes y que obra en el expediente; del poder y en el lugar donde se encontrare o en la vía pública; debiendo entregárselo inmediatamente a la parte actora señores **NESTOR CARLOS POSTEGUILLO** y **OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO (HVN IMPORTACIONES)**, en carácter de depositario Judicial.

Dejará igualmente en poder de la parte accionada una copia del presente mandamiento con indicación de fecha y hora de su diligenciamiento. Para el cumplimiento de su cometido, podrá solicitar y hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo en todo momento proceder conforme a derecho.

DADO, SELLADO, FIRMADO en el Despacho de S.S. la **JUEZ DE PAZ EN LO CIVIL y COMERCIAL, LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y PENAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY, VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA**, a los 21 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Ante mí:

Oscar Ruiz Diaz
Actuario Judicial



Sandra Frantz Rosin
ABOG. SANDRA FRANTZ ROSIN
Juez de Paz
VI C.J. Alto Paraná